BICENTENARIO UY
INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII

P/ 3342

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 03 NOV 2014

VISTO: la gestión promovida por la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

RESULTANDO: I) que se solicita la trasposición del Proyecto 980 "Convivencia Urbana", Objeto del Gasto 799.000 "Otros gastos no clasificados" del Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", al Proyecto 910 "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial", Objeto del Gasto 514.000 "A Gobiernos Departamentales" del Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", del Inciso 24 "Diversos Créditos", de la suma de $U 7.400.000 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos mil) para cumplir con las actividades previstas para el Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Territorial;

II) que a la fecha se ha originado un retraso por parte de la Unión Europea en la concreción de la transferencia de los fondos con los que se financia el Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Territorial y que por otra parte los recursos nacionales están comprometidos en su totalidad, por lo que surge la necesidad de reforzar el Proyecto 910 para poder cumplir con los compromisos asumidos;

III) que se procedió a la revisión de la planificación financiera para el presente ejercicio del Proyecto 980 "Convivencia Urbana" resultando que la trasposición que se solicita no afecta el logro de los objetivos y metas;

CONSIDERANDO: I) que hay crédito disponible en el Inciso 24 "Diversos Créditos" que permite efectuar la trasposición gestionada;

II) que el artículo 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de

2014/02004/02173

2010, establece que las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso, sin cambio de fuente de financiamiento, requerirán informe previo de la OPP y serán autorizadas por el Jerarca de cada Inciso, debiendo dar cuenta a la Contaduría General de la Nación, al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General;

III) que se cuenta con el informe previo de la OPP quien no ha efectuado observaciones a la trasposición solicitada;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 76 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y 43 del Texto Ordenado de Inversiones;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1°- Traspónese, la suma de $U 7.400.000 (pesos uruguayos siete millones cuatrocientos mil) del Proyecto 980 "Convivencia Urbana", Objeto del Gasto 799.000 "Otros gastos no clasificados" del Programa 481 "Política de Gobierno", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" al Proyecto 910 "Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial", Objeto del Gasto 514.000 "A Gobiernos Departamentales" del Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" del Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

2°- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Nación y a la Asamblea General y pase a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3°- Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.

JOSE MUJICA
Presidente de la República